



# Boletines

del Observatorio

Nº5 • Julio de 2015

*Este boletín aborda el principio de la participación y su expresión en el ejercicio de los derechos que están formulados en los Arts. 12, 13, 14 y 15 de la CDN, con el propósito de identificar los avances, cambios y tensiones que este ámbito de derechos estructura respecto del reconocimiento que han alcanzado los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos en nuestro país. A partir de ello, el Boletín busca relevar los desafíos que persisten para hacer efectivo el ejercicio de derechos en un marco institucional que otorgue garantía al reconocimiento de la ciudadanía infantil.*



comunicaciones@observatorioninez.cl  
www.observatorioninez.cl

## Participación y Ejercicio DE DERECHOS



### PARTICIPACIÓN Y PROTAGONISMO SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS

La participación y protagonismo social de niños y niñas ha sido un tema marginal en la agenda de transformaciones que ha apoyado la ciudadanía, lo que es expresión de la escasa relevancia social e institucional que se le ha dado a la calidad de sujetos de derechos a NNA. El ejercicio efectivo de este ámbito de derechos constituye uno de los principales desafíos que el país debe abordar con el objeto de avanzar en la construcción de una sociedad respetuosa y promotora de los derechos humanos.

Se debe entender la participación como un derecho fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en tanto se corresponde con la posibilidad que tienen las personas de involucrarse e incidir en las decisiones que las comprometen, directa e indirectamente (Ruiz y Carli, 2009). Para las democracias contemporáneas la participación social y ciudadana constituye un factor distintivo de su calidad, cuya expresión más profunda está vinculada a la amplitud, inclusividad y legitimidad de los espacios de deliberación social y política (Arditi, 2007). En este sentido integrar a los niños, niñas y adolescentes constituye un paso necesario en la consolidación democrática de nuestra sociedad.



#### ¿Cuál es el beneficio de la participación?

La inclusión activa y participativa de NNA permite el **mejoramiento de la calidad de la democracia**, y en particular, **legitimar las diversas formas de participación, deliberación e incidencia que la ciudadanía infantil produce** con el objeto de intervenir en las decisiones y cambios que los afectan (Nomura y Solari, 2005).

La propuesta del Observatorio de Niñez y Adolescencia es comprender a niños y niñas como sujetos de derecho con voluntad y voz propia; por lo que deben ser concebidos como ciudadanos plenos de la sociedad y la comunidad política, pues no deben estar subordinados al poder estatal, a los adultos y sus familias. Niños y niñas son agentes de transformación que cuentan con una posición social que debe ser reconocida e integrada en el debate público (Gaitán, 2006; Quecha, 2011). **El desafío es generar instancias permanentes de participación, pero también capacidades para reconocer y validar sus modalidades de organización y representación.**

## Qué entendemos por PARTICIPACIÓN

El concepto de **participación**, sus significados y las experiencias que moviliza, **son territorios sociales siempre en disputa y transformación en democracia**. No obstante la participación política, social y ciudadana es esencial en los procesos de profundización y mejoramiento de la calidad de la democracia en los países de la región (PNUD, 2014). En este marco, se han resignificado los horizontes de la democracia, perfilando un proyecto socio-político fundado, entre otros elementos, en la ampliación y generalización del ejercicio de derechos y la participación política de los ciudadanos (Dagnino, Olvera & Panfichi, 2006).

Desde la perspectiva de la **doctrina de la CDN**, la participación es un principio que deriva del ejercicio de la soberanía de la ciudadanía, y está vinculado al principio de la sociedad democrática (Larraín, 2008). Por tanto, **la participación debe ser comprendida, inicialmente, como un principio general de carácter transversal** sobre el que se funda la calidad de sujeto activo de derechos de niños y niñas, al mismo tiempo que **articula, integra y operacionaliza el ejercicio de un complejo interdependiente de derechos**.

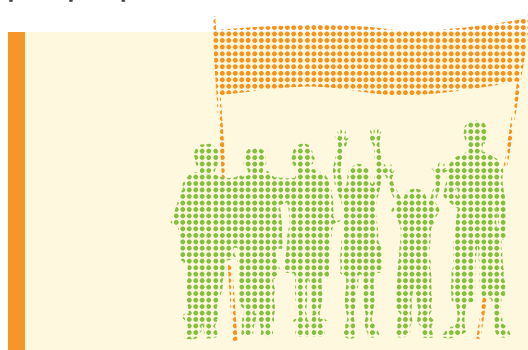
Cabe destacar la relación del principio de participación con los siguientes principios generales y sustantivos de la CDN:

- ★ **Interés superior del Niño:** este principio permite comprender que la participación no solo es exigible desde un punto de vista ético, sino que se convierte en un recurso protector de este principio tanto a nivel individual como colectivo.
- ★ **Autonomía progresiva:** este principio se hace efectivo de maneras distintas según el nivel de desarrollo y madurez del niño o niña, y de acuerdo al ámbito o espacio social en el que se desenvuelve el sujeto individual o colectivo.

## LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LOS ASPECTOS CONCEPTUALES BÁSICOS DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

La participación entendida desde una perspectiva relacional y contingente acentúa las deudas que tiene la sociedad con la población infanto-juvenil en este ámbito. Sin embargo, es necesario destacar que los déficits sociales e institucionales que persisten en materia de participación infantil y juvenil, son finalmente limitaciones en el desarrollo del sistema político democrático del país.

La participación es una condición para garantizar el ejercicio de otros derechos (UNICEF, s/a). Esta doble condición es la que convierte el **derecho de participación en un principio operativo**.



**Cabe destacar que la participación, al tener un carácter transversal en los NNA como sujetos de derechos, se hace efectiva en la medida en que otros derechos sean ejercidos.**

El principio de participación que elabora la CDN está integrado en cuatro artículos de la misma:

El **Artículo 12** establece que los Estados Partes garantizarán a los niños y niñas **el derecho a expresar libremente su opinión** en todos los asuntos que les afecten.

Estrechamente vinculado al principio de autonomía progresiva, este derecho se debe concebir en una doble articulación con el principio de participación. La elaboración de un juicio propio se hace efectivo en la medida que niños y niñas participan de diversas instancias de diálogo y deliberación, conforme su edad y madurez. Restricciones en este plano limitan las posibilidades de una experiencia social diversa que favorezca la formación de un juicio propio y autónomo. La sociedad requiere madurar un concepto complejo de ciudadanía basado en la confianza que todo niño y niña es capaz de elaborar diversos puntos de vista para construir un juicio personal y colectivo sobre los asuntos que los y las comprometen.

El **Artículo 13** establece el **derecho a la libertad de expresión**. Esto incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas en la forma que ellos elijan, siempre que no atenten a los derechos de las demás personas ni a la moral pública. Este derecho se articula con el principio de participación en la medida en que remite a un plano colectivo de la sociedad. No se trata solo de la libertad de expresión individual, sino que del derecho que le asiste al sujeto niño(a) y al proceso de constituirse en un sujeto colectivo con capacidad de incidir en el debate social y público.

El **Artículo 14** resguarda **la libertad de pensamiento, conciencia y religión de niños y niñas** en los Estados Partes. A la vez este derecho garantiza la libertad de profesar la propia religión o creencias, en la medida que no afecte la seguridad, el orden o la salud pública y los derechos fundamentales de los demás.

De acuerdo a la CRC\* este artículo evidencia la escasa atención que se le ha prestado a los derechos civiles y libertades de los niños y niñas. Su ejercicio pleno supone generar todas las condiciones sociales, políticas e institucionales para eliminar todo tipo de restricciones y garantizar con ello la progresiva determinación de las convicciones que en materias políticas, sociales y religiosas quiera adherir un niño o niña. El derecho establecido en el Artículo 14, se garantiza en la medida que se limitan todas aquellas prácticas de adoctrinamiento religioso, político o ideológico que vulneren la capacidad de todo niño o niña a elaborar un juicio propio sobre las convicciones que en materias políticas, sociales o religiosas quieran adherir.



### El desafío es promover y fortalecer

una cultura de deliberación pública en la que niños y niñas sean reconocidos como sujetos de derechos e interlocutores legítimos de sus puntos de vista.

Fortalecer una cultura de deliberación política es, al mismo tiempo, un compromiso con el fortalecimiento de la calidad de la democracia.

Por último, el **Artículo 15** consagra **la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas**. En este sentido los Estados Partes no pueden poner restricciones distintas a las que establezca la ley y distintas a las que debe regir a una sociedad democrática.



\* CRC Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, por sus siglas en inglés.

## Qué debemos considerar: CULTURA POLÍTICA

Los cambios que experimentan las formas de participación son expresión de disposiciones que encarnan nuevas formas de hacer efectiva la ciudadanía. Es decir, corresponden al resultado de un proceso sostenido de transformación de la **cultura política** (Santibáñez, 1999; 2008) entendida como aquel **sistema de creencias básicas referidas a las relaciones entre el poder y los ciudadanos**, es decir cómo piensan y sienten las personas respecto de sus relaciones con el poder político, cómo perciben su papel en la política y cómo construyen y evalúan los procesos políticos (Benedicto, 1995: 249 y ss.).

El tipo de configuración que adquiere la cultura política de una generación, depende, en gran medida de los efectos de la actuación de la institucionalidad política y sus actores a lo largo de un período de tiempo, y del nivel de legitimidad que alcanzan los procesos de transformación que se hacen efectivos como resultado de las decisiones políticas (Santibáñez, 2008).



## ¿Qué se ha hecho?

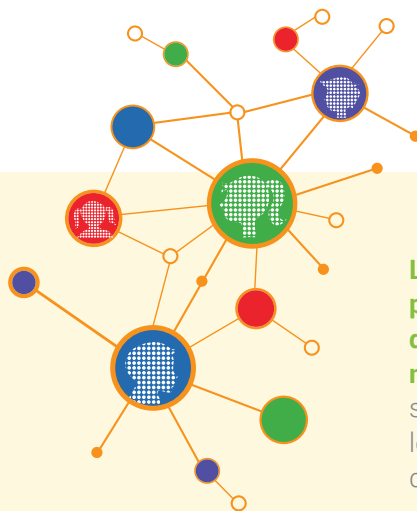
★ La creación del Programa de Prevención Comunitaria el año 2008 constituyó una de las principales medidas impulsadas por el Estado. Estos buscaron promover en el contexto cercano de niños y niñas actividades de carácter participativo: diagnósticos del barrio, co-construcción de planes comunitarios y evaluación participativa. La modalidad consultiva es la principal estrategia priorizada en las políticas de gobierno con el fin de relevar la voz de NNA. En este ámbito se han realizado diversas encuestas tanto a nivel local (por ejemplo en OPDs) como a nivel nacional, las realizadas por La Caleta (2013) y el INJUV.

## Desafíos

★ Tienen que ver con la capacidad del Estado para reconocer y promover instancias, mecanismos y medios de participación que sean validados por los NNA acordes a sus contextos y etapas de madurez. En esta dirección uno de los desafíos concretos es reconocer la capacidad cívica de los jóvenes desde los 16 años y darles la facultad de votar junto a otros espacios de participación. Junto con esto, crear y ampliar los espacios y mecanismos formales de representación y participación de niños y niñas tanto en el nivel nacional, regional como comunal.

## QUÉ INDICAN LAS CIFRAS

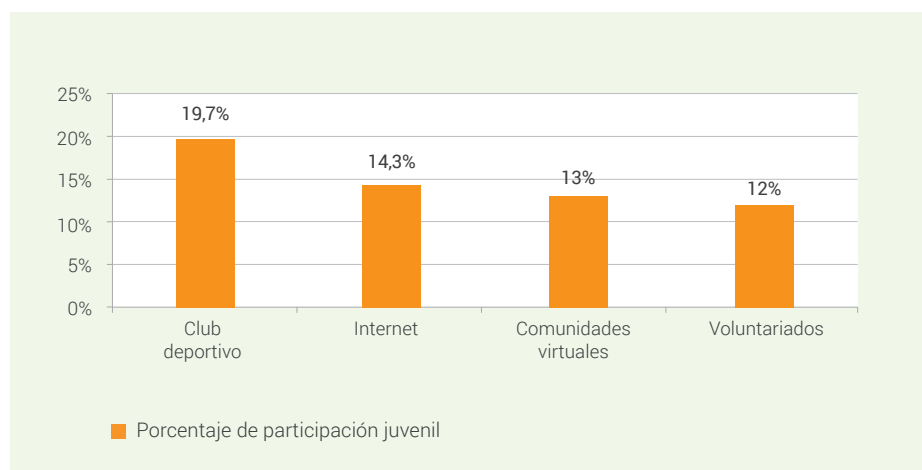
La dificultad para acceder a datos de participación de niños y niñas entre 0 y 15 años evidencia la escasa importancia que ha tenido este ámbito en la agenda pública y la agenda gubernamental. Las encuestas realizadas por el INJUV permiten contar con una imagen de las disposiciones sociales y políticas de las y los jóvenes entre 15 y 17 años.



Los esfuerzos deben orientarse en la perspectiva de fortalecer una cultura de deliberación pública en la que niños y niñas sean reconocidos como sujetos de derechos e interlocutores legítimos de los procesos de toma de decisiones.

Los resultados (INJUV, 2012) han mostrado un creciente interés de participación política y social en distintos medios y modalidades alternativas tales como redes sociales o voluntariado. El siguiente gráfico muestra las preferencias en las modalidades de participación juvenil:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL



Fuente: INJUV 2012.